

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION N° 1.790 DEL COMITE EJECUTIVO DEL BANCO CENTRAL DE CHILE, CELEBRADA EL MIERCOLES 8 DE ABRIL DE 1987.

Asistieron a la Sesión los miembros del Comité señores:

Presidente, don Enrique Seguel Morel,
Vicepresidente Subrogante, don Jorge Augusto Correa Gatica.
Gerente General Subrogante, don José Antonio Rodríguez Velasco.

Asistieron, además, los señores:

Fiscal Subrogante, don Víctor Vial del Río,
Director Administrativo, don José Luis Corvalán Bücher,
Director de Política Financiera, don Fernando Escobar Cerda,
Director Secretario Ejecutivo de la Unidad Técnica Programa Reestructuración Financiera, don Enrique Tassara Tassara,
Director de Comercio Exterior y Cambios Internacionales, don Gustavo Díaz Vial,
Director de Estudios, don Juan Andrés Fontaine Talavera,
Director de Operaciones, don Joaquín Cortez Huerta,
Director Internacional Subrogante, don Adolfo Goldenstein Klecky,
Presidente de la Comisión Fiscalizadora de Normas de Comercio Exterior y Cambios, don Jorge Rosenthal Oyarzún,
Abogado Dirección Coordinación Deuda Externa, don Juan Enrique Allard Pinochet,
Secretario General Subrogante, señora Loreto Moya González.

1790-01-870408 - Comisión Fiscalizadora de Normas de Comercio Exterior y Cambios - Proposiciones de sanciones y reconsideraciones por infringir las normas de comercio exterior y cambios internacionales - Memorandum N° 566.

El señor Jorge Rosenthal dio cuenta de las proposiciones de sanciones y reconsideraciones formuladas por la Comisión Fiscalizadora de Normas de Comercio Exterior y Cambios por infracción a dichas normas.

Sobre el particular, informó que la proposición de dejar sin efecto una serie de multas aplicadas durante los años 1984 y 1985 por compra de cuota de viaje sin acreditar salida del país, se origina en el hecho de que la Fiscalía, luego de agotar las gestiones realizadas para el cobro de las mismas, ha determinado considerarlas incobrables.

El Comité Ejecutivo tomó nota de las proposiciones de que se trata, acordando, en consecuencia, lo siguiente:

- 1° Amonestar al [REDACTED] por haber infringido las normas vigentes sobre importaciones en la operación amparada por el Informe N° 822545.

- 2° Aplicar la multa N° 1-11897 por la suma de US\$ 9.523,- a [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] por haber infringido las normas vigentes sobre exportaciones en la operación amparada por las Declaraciones de Exportación N°s. 9443-3, 9597-9, 9890-0 y 10216-9.
- 3° Dejar sin efecto, en atención a los nuevos antecedentes proporcionados, las multas cuyos números y montos se indican, que fueran aplicadas anteriormente a las firmas que se señalan por haber infringido las normas vigentes sobre importaciones, exportaciones y cambios internacionales, en las operaciones amparadas por los Informes o Declaraciones que se mencionan en los casos que corresponda:

<u>R.U.T.</u>	<u>Informe o Declaración</u>	<u>Firma</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$ sin efecto</u>	
48.000.737-9	767842	[REDACTED]	08252	2.842,-	
48.000.737-9	767843		08253	1.786,-	
6.930.226-2	749-9		11889	5.792,-	
7.804.561-2	.-		11037	1.200,-	
5.926.105-3	.-		11043	1.200,-	
5.125.501-1	.-		3-02324	1.400,-	
6.024.694-7	.-		11034	500,-	
4.428.082-5	.-		10903	1.200,-	
10.371.166-5	.-		10905	1.200,-	
15.424.168-K	.-		11048	1.200,-	
6.333.279-8	.-		10856	500,-	
8.967.710-5	.-		10904	1.200,-	
4.283.159-K	.-		11158	1.200,-	
2.312.078-K	.-		11159	1.200,-	
6.906.477-9	.-		11208	1.200,-	
7.846.491-7	.-				
				11738	800,-
49.001.845-K	.-			10907	1.200,-
7.847.458-0	.-			11227	1.200,-
3.805.979-3	.-				
			11422	500,-	

- 4° Rechazar la reconsideración solicitada por el [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] de la multa N° 1-11886 por la suma de US\$ 500.-, que le fuera aplicada anteriormente por haber infringido las normas vigentes sobre cambios internacionales.
- 5° Iniciar querrela en contra de [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] por no retornar la suma de US\$ 138.489,40 en la operación amparada por las Declaraciones de Exportación N°s 11436-1, 12762-5, 9332-1, 7749-0, 11900-2, 6221-3 y 11973-8.
- 6° Dejar sin efecto la querrela iniciada en contra de [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] por no retornar la suma de US\$ 41.332,80 en la operación amparada por las Declaraciones de Exportación N°s 440-0, 1783-8, 1939-3, 2162-2, 2770-1 y 3072-9, en atención a que el exportador retornó el 100% de la operación.

El valor de la multa aplicada deberá ser pagado en pesos, moneda corriente nacional, al tipo de cambio dado a conocer por este Organismo en conformidad a lo dispuesto en el N° 6 del Capítulo I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.

MA

1790-02-870408 - Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras -
Circulares recibidas entre el 1° y el 31 de marzo de 1987 - Memorandum N°
240 de la Secretaría General.

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 16° del Decreto Ley N° 1.097, la señora Loreto Moya dio cuenta al Comité Ejecutivo de las siguientes comunicaciones recibidas de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras entre el 1° y 31 de marzo de 1987:

COMUNICACIONES QUE REGULAN ACUERDOS DEL COMITE EJECUTIVO DEL
BANCO CENTRAL DE CHILE.

CIRCULAR

BCOS. FINANC.

MATERIA

- | | | |
|------|-----|---|
| 2241 | 663 | Modifica tratamiento contable que se debe aplicar para la adquisición y venta de acciones originadas en la capitalización de créditos que se hubieren cedido al Banco Central, en los términos de las normas sobre venta y cesión de cartera de colocaciones al Instituto Emisor. (Ver Ley N°18.439, sobre capitalización y reestructuración de créditos adeudados por empresas productivas). |
| 2242 | 664 | Modifica las disposiciones contenidas en la Circular N° 2231 - 654, del 16 de enero de 1987, que rebaja del monto de las obligaciones afectas a reserva técnica eximidas de constituir encaje, el importe de los préstamos que se encuentren vigentes otorgados por el Banco Central de Chile para enterar dicha reserva. |

CARTA - CIRCULAR

BCOS. FINANC.

MATERIA

- | | | |
|----|----|---|
| 28 | 25 | Señala información que los bancos y sociedades financieras deben enviar a las personas que, al 12.2.87, mantenían en la respectiva entidad, cuentas de ahorro a plazo para la vivienda D.S. N°74. |
|----|----|---|

COMUNICACIONES APLICABLES AL BANCO CENTRAL DE CHILE

CIRCULAR

BCOS. FINANC.

MATERIA

- | | | | |
|------|-----|--|-------------------------|
| 2244 | 666 | Comunica equivalencias a moneda nacional de las monedas extranjeras y oro sellado chileno al 31.3.87, para los efectos de la demostración contable de las partidas en moneda extranjera que se informan en los ba- | Contabilidad tomó nota. |
|------|-----|--|-------------------------|

CIRCULAR

BCOS. FINANC.

MATERIA

lances y estados que deben presentarse a la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras.

- | | | | |
|------|-----|--|--|
| 2245 | 667 | Complementa instrucciones para la aplicación de las disposiciones de la Ley N° 18.552, de 20.9.86, sobre extravío, pérdida o deterioro parcial de títulos de crédito de dinero emitidos con cláusula "a la orden". | Dirección de Operaciones
Dirección Pol. Financiera
Dirección Administrativa
tomaron nota. |
|------|-----|--|--|

CARTA - CIRCULAR

BCOS. FIN.

MATERIA

- | | | | |
|----|----|--|---|
| 24 | 21 | Consulta si las personas que indica mantienen o han mantenido en la Institución cuentas corrientes, cuentas de ahorro u otro tipo de depósitos a plazo. | Contestada por Secretaría General el 20.3.87. |
| 25 | 22 | Consulta si don [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] mantiene en la Institución cuenta corriente, cuenta de ahorro o depósitos a plazo. | Contestada por Secretaría General el 16.3.86. |
| 26 | 23 | Consulta si los señores [REDACTED] [REDACTED] E [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] mantienen en la Institución cuenta corriente, cuenta de ahorro o depósitos a plazo. | Contestada por Secretaría General el 20.3.87. |
| 31 | 27 | Consulta si don [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] y doña [REDACTED] [REDACTED] registran depósitos de cualquier naturaleza en la Institución. | En consulta a las unidades correspondientes. |
| 32 | 28 | Consulta si doña [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] mantiene cuentas corrientes, depósitos u otras acreencias en la Institución. | En consulta a las unidades correspondientes. |
| 33 | 29 | Complementa instrucciones impartidas por Carta Circular N° 5 - 5 de 16.1.87, relativa a los sistemas de procesamientos computacionales de la información que la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras recibe de las instituciones fiscalizadas. | Contabilidad tomó nota. |
| 34 | 30 | Con motivo del feriado legal del 3.4.87, imparte instrucciones respecto del vencimiento de obligaciones y colocaciones, canje, funcionamiento de la Cámara Compensadora en los días 1° y 2 de abril en curso, y situación de encaje y reserva técnica. | Contabilidad tomó nota. |

TELEGRAMA - CIRCULAR

BCOS. FINANC.

MATERIA

5 5 Instruye que no habrá Canje los días Contabilidad tomó nota.
1° y 2 de abril, postergándose ésta
para el sábado 4 de abril de 1987.

COMUNICACIONES QUE NO TIENEN ATINGENCIA CON EL BANCO CENTRAL DE CHILE

CIRCULAR

BCOS. FINANC.

MATERIA

2243 665 Imparte instrucciones para la aplicación del artículo 44 de la Ley General de Bancos, modificada por la Ley N°18.576 de 27.11.86, que dispone que el gerente o quién haga sus veces, deberá poner en conocimiento del directorio, en cada sesión ordinaria que celebre, todos los créditos concedidos desde la reunión anterior, con los antecedentes que los justifiquen y demás informaciones que solicite el directorio.

CARTA - CIRCULAR

BCOS. FINANC.

MATERIA

23 20 Transcribe Oficio N°00959, de 18.2.87, del Noveno Juzgado del Crimen de Santiago, por el cual se ordena a los bancos que se abstengan de abrir cuentas corrientes y efectuar operaciones de crédito a nombre de [REDACTED], sin exigir previamente la presentación de una cédula de identidad actual y no las del libro con tapas de verde que operaba como tal anteriormente.

27 24 El N° 4 del artículo 84 de la Ley General de Bancos, cuyo texto fue fijado por la Ley N°18.576, de 27.11.86, expresa que los directores de bancos o sociedades financieras no pueden obtener crédito en el banco en que desempeñan esa función, como tampoco su cónyuge, hijos menores bajo patria potestad, ni las sociedades de que formen parte o tengan participación. La Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, comenta la aplicación de este precepto respecto de los directores de bancos que estaban desempeñándose como tales a la fecha de la dictación de la Ley N° 18.576 y que puedan ser reelegidos como directores en el mismo banco en las próximas juntas de accionistas.

29 26 Consulta si don [REDACTED] N [REDACTED] O [REDACTED] Z [REDACTED] Z mantiene en la institución cuenta corriente o de ahorro.

30 Consulta si personas que indica mantienen o han mantenido cuentas corrientes en la institución.

g A

CARTA-CIRCULAR CUENTAS CORRIENTES

N°

- 3/87 Deja sin efecto prohibición para abrir y mantener cuentas corrientes que afectaba a doña [REDACTED].
- 4/87 Deja sin efecto prohibición para abrir y mantener cuentas corrientes que afectaba a don [REDACTED].
- 5/87 Comunica rectificaciones a su carta circular N° 2/87 de 18.2.87, sobre prohibiciones para abrir y mantener cuentas corrientes a personas que indica.

El Comité Ejecutivo tomó nota de las comunicaciones detalladas precedentemente.

1790-03-870408 - Sr. Cristián Salinas Cerda - Ascenso y encasillamiento - Memorándum N° 062 de la Dirección Administrativa.

El señor Director Administrativo informó que el señor Cristián Salinas Cerda, quien hizo uso de un permiso sin sueldo desde el 1° de octubre de 1984 hasta el 31 de marzo del presente año para desempeñarse en el Fondo Monetario Internacional en Washington D.C., se incorporará al Departamento Política Financiamiento Externo.

Dado el curriculum que posee el señor Salinas y el hecho de haber obtenido un título de Master en la American University de Washington, se propone nombrarlo en el cargo de Analista Económico D, encasillándolo en Categoría 7, Tramo F.

El Comité Ejecutivo acordó ascender, a contar del 1° de abril de 1987, al señor CRISTIAN SALINAS CERDA, encasillándolo en la Categoría 7, Tramo F y nombrarlo en el cargo de Analista Económico D del Departamento Política Financiamiento Externo.

1790-04-870408 - Aumenta Fondo para el financiamiento de los Créditos en Cuenta Corriente y Préstamos de Salud - Memorándum N° 063 de la Dirección Administrativa.

El señor Director Administrativo hizo presente la necesidad de aumentar el Fondo para el financiamiento de los Créditos en Cuenta Corriente y Préstamos de Salud, que fue fijado por Acuerdo N° 1755-06-861001 en \$ 30.000.000.-, a \$ 35.000.000.-, en atención al mayor costo de las prestaciones médicas y al sensible aumento de la demanda de éstas por un mayor número de afiliados.

Por otra parte, señaló que también es necesario aumentar los montos máximos autorizados y los dividendos mínimos en Cuenta Corriente de Salud, ya que estos toques no han sido modificados desde que se fijó el Fondo para el financiamiento de los Créditos en Cuenta Corriente y Préstamos de Salud mediante Acuerdo N° 1555-05-840204, en un monto de \$ 18.000.000.-

El Comité Ejecutivo acordó lo siguiente:

- 1.- Modificar el Fondo para el financiamiento de los Créditos en Cuenta Corriente y Préstamos de Salud, establecido en Acuerdo N° 1755-06-861001, fijándolo en \$ 35.000.000.-
- 2.- Fijar montos máximos autorizados y dividendos mínimos en Cuenta Corriente de Salud, según la siguiente tabla:

<u>Grupo</u>	<u>Categoría</u>	<u>Monto máximo autorizado</u>	<u>Dividendo mínimo</u>
a	1 a 5	\$ 100.000.-	\$ 7.000.-
b	6 a 7	90.000.-	5.000.-
c	8 a 10	80.000.-	2.500.-
d	11 a 15	60.000.-	1.800.-

1790-05-870408 - Sr. Jaime Duarte Pino - Renovación contrato de trabajo a plazo fijo - Memorándum N° 064 de la Dirección Administrativa.

El señor Director Administrativo recordó que por Acuerdo N° 1721-10-860402 se contrató a plazo fijo al señor Jaime Duarte Pino, desde el 1° de abril de 1986 y hasta el 31 de marzo de 1987, período en el cual debía obtener su título de Ingeniero de Ejecución en Computación e Informática, lo que aún no se ha materializado, constando sin embargo que el señor Duarte ha iniciado sus trámites de titulación según lo acredita carta de fecha 27 de marzo de 1987 de la Universidad de Santiago de Chile, Facultad de Ingeniería, Departamento de Ingeniería e Informática.

El Gerente de Sistemas ha solicitado la renovación del contrato a plazo fijo del señor Jaime Duarte, por un período de seis meses, estableciendo dicho período como último plazo para que obtenga su título de Ingeniero de Ejecución en Computación e Informática.

El Comité Ejecutivo acordó prorrogar, a contar del 1° de abril de 1987 y hasta el 30 de septiembre de 1987, el contrato de trabajo a plazo fijo del señor JAIME DUARTE PINO, en las mismas condiciones de encasillamiento establecidas en el Acuerdo N° 1721-10-860402.

1790-06-870408 - Modifica Capítulo II "Remuneraciones" del Reglamento de Personal - Memorándum N° 065 de la Dirección Administrativa.

El señor Director Administrativo propuso modificar el Capítulo II "Remuneraciones" del Reglamento de Personal, a fin de establecer que el monto de la Asignación de Zona, que se determina aplicando el porcentaje establecido para cada oficina a la Remuneración Unica Mensual de los trabajadores que se desempeñan en provincias, no podrá ser superior a aquél que se obtenga de aplicar el porcentaje fijado para cada oficina, sobre el 50% de la Remuneración Unica Mensual correspondiente al tramo O de la Categoría 7, en lugar del tramo J de la Categoría asignada al Agente de la Oficina, como es en la actualidad.

El Comité Ejecutivo acordó reemplazar, a contar del 1° de abril de 1987, el último párrafo del punto A-1.2 "Asignación de Zona", del Capítulo II "Remuneraciones" del Reglamento de Personal, por el siguiente:

" En ningún caso el monto resultante podrá ser superior a aquél que se obtenga de aplicar el porcentaje fijado para cada oficina, sobre el 50% de la R.U.M. correspondiente al tramo O de la Categoría 7."

1790-07-870408 - Nuevo contrato de personal temporal que indica del Departamento Cuentas Nacionales - Memorándum N° 066 de la Dirección Administrativa.

Ante una proposición de la Dirección Administrativa, el Comité Ejecutivo acordó poner término, a contar del 13 de abril de 1987, a los contratos a honorarios vigentes del personal temporal que se señala más adelante, el cual se desempeña en el Departamento de Cuentas Nacionales.

Al mismo tiempo, el Comité Ejecutivo acordó contratar, a contar del 13 de abril de 1987, a las personas que a continuación se indican, en las condiciones que en cada caso se señalan, para desempeñarse en el Departamento de Cuentas Nacionales efectuando labores técnicas de apoyo para el desarrollo del proyecto del Banco Mundial.

Dichos contratos terminarán ipso facto de acuerdo a la causal de la letra c) del Artículo 13° del D.L. N° 2.200/78, una vez concluido el trabajo o servicio que dio origen al contrato, lo que determinará el Gerente de Estudios del Banco Central. En todo caso, el plazo de duración de los contratos aludidos no podrá exceder al 12 de marzo de 1988.


- SRA. MARIA EUGENIA THUMALA ZAROR, como Analista de Cuentas Nacionales, Categoría 12, Tramo D, con una remuneración única mensual de \$ 62.812,-.
- SR. MARIO GUZMAN BARAHONA, como Analista de Cuentas Nacionales, Categoría 13, Tramo D, con una remuneración única mensual de \$ 49.154,-.

Asimismo, el Comité Ejecutivo acordó facultar al Director Administrativo para que suscriba los contratos de trabajo respectivos, los que deberán contar con el V°B° de la Fiscalía de este Banco Central de Chile.

1790-08-870408 - Sr. Fernando Kreis Gana - Anticipo de sueldos que indica - Memorándum N° 067 de la Dirección Administrativa.

El señor Director Administrativo dió cuenta de una petición del señor Fernando Kreis, quien fuera designado en el cargo de Representante Financiero en Japón con un sueldo ascendente a US\$ 6.430.- mensuales, en orden a que se le otorgue un anticipo de dos meses de sueldo, para cubrir gastos de arriendo de su casa habitación en Japón, descontado en doce cuotas mensuales.

El Comité Ejecutivo acordó autorizar un anticipo por el equivalente a dos meses de sueldo, lo que significa la suma de US\$ 12.860.-,



para que el señor FERNANDO KREIS GANA atienda sus gastos de arriendo con motivo de su nombramiento como Representante Financiero en Japón, monto que será descontado en doce cuotas mensuales iguales, a partir del mes de junio de 1987.

1790-09-870408 - Adquisición Pinacoteca del [REDACTED] en Liquidación - Memorandum N° 068 de la Dirección Administrativa.

El señor Director Administrativo recordó que el [REDACTED] en Liquidación es dueño de una Pinacoteca compuesta por 115 obras de diferentes autores, las que se encuentran en poder del Banco Central, según consta en Acta de fecha 18 de julio de 1985, levantada ante el Notario Público de Santiago don Gustavo Bopp Blu, y en contrato de Comodato del 7 de noviembre de 1985.

Sobre el particular, informó que según espertizaje, catalogación razonada y tasación efectuada por el señor Ricardo Bindis Fuller, dicha pinacoteca tiene un valor de \$ 55.460.000.- de acuerdo a informe del 26 de diciembre de 1986.

Mediante carta del 20 de febrero pasado, el señor Gerente General de este Instituto Emisor efectuó una oferta de \$ 53.890.000.- por 104 de las 115 pinturas que conforman la pinacoteca en cuestión, al Liquidador Delegado de la citada entidad bancaria, quién por carta de 6 de marzo del año en curso, manifestó su conformidad de vender la totalidad de las pinturas en un precio de \$ 59.270.000.-, expresados en Unidades de Fomento del día 10 de marzo de 1987, esto es, U.F. 17.275,35.

El señor Ricardo Bindis F., no obstante su tasación, ha manifestado, en carta del 23 de marzo de 1987, que la señalada contraproposición tiene fundamentos válidos y que es conveniente para el Banco Central.

Hizo presente el señor Director Administrativo que, de autorizarse, esta operación no implicará desembolso de caja para el Banco Central, por cuanto constituirá una dación en pago y, por lo tanto, el valor total de la pinacoteca se imputará a la deuda que el [REDACTED] en Liquidación mantiene con este Instituto Emisor.

El Comité Ejecutivo, considerando la necesidad de preservar el [REDACTED] en Liquidación, de 115 obras pictóricas de diferentes autores, individualizadas en Anexo que se acompaña a la presente Acta y forma parte integrante de ella, por la suma de 17.275,35 Unidades de Fomento, equivalentes a \$ 60.212.023.-, según valor de la U.F. del 8 de abril de 1987 (\$ 3.485,43).

El valor en pesos ya señalado se abonará a la deuda que dicho Banco mantiene con este Banco Central, en la cuenta "Consolidación Pagares Bancos Comerciales" código 14041401-8.

3
A

Asimismo, el Comité Ejecutivo acordó facultar al Director Administrativo para que firme el contrato correspondiente, el que deberá contar con el visto bueno previo de Fiscalía.

1790-10-870408 - Fuerza Aérea de Chile - Acceso al mercado de divisas para fines que indica - Memorándum N° 22 de la Dirección de Comercio Exterior y Cambios Internacionales.

El señor Director de Comercio Exterior y Cambios Internacionales informó que la Fuerza Aérea de Chile, a través de su Dirección de Finanzas, ha solicitado acceso al mercado de divisas por un total de hasta \$ 1.800.000.000.- para el financiamiento del Programa de Combustible de Aviación durante el año 1987.

De acuerdo a la Programación y en conformidad a lo estipulado en el artículo 27° del D.L. N° 1263, el Ministerio de Hacienda autorizó a la Fuerza Aérea de Chile para que, trimestralmente convierta a dólares la suma de \$ 600.000.000.-, hasta completar, durante el presente año, la suma de \$ 1.800.000.000.-

La Dirección de Comercio Exterior y Cambios Internacionales, conforme al Oficio Ord. N° 105/105 de fecha 2 de febrero de 1987 del Ministerio de Hacienda, otorgó a la Fuerza Aérea de Chile acceso al mercado de divisas por el equivalente de \$ 205.333.000.-, autorización que se somete a ratificación del Comité Ejecutivo, faltando conceder el acceso al mercado de divisas por el equivalente de \$ 1.594.667.000.-

El Comité Ejecutivo, teniendo presente el Oficio Ord. N° 105/105 de fecha 2 de febrero de 1987 del Ministerio de Hacienda, acordó ratificar la autorización concedida por la Dirección de Comercio Exterior y Cambios Internacionales autorizando a la Fuerza Aérea de Chile el acceso al mercado de divisas por el equivalente de \$ 205.333.000.-.

Asimismo, en base al Oficio citado, el Comité Ejecutivo acordó facultar al Director de Comercio Exterior y Cambios Internacionales para autorizar a la Fuerza Aérea de Chile el acceso al mercado de divisas por el equivalente de \$ 1.594.667.000,- para financiar el programa de adquisición de combustible de aviación que se llevará a cabo durante el presente año.

Para perfeccionar lo anterior, la Fuerza Aérea de Chile deberá presentar Solicitud de Acceso al Mercado de Divisas, por la parte proporcional correspondiente del monto autorizado, directamente al Departamento Cambios de este Banco Central de Chile.

La presente autorización tiene validez hasta el 30 de diciembre de 1987.



1790-11-870408 - Ratifica autorizaciones de acceso al mercado de divisas otorgadas por la Dirección de Comercio Exterior y Cambios Internacionales.

El Comité Ejecutivo ratificó las autorizaciones de acceso al mercado de divisas otorgadas por la Dirección de Comercio Exterior y Cambios Internacionales, que se detallan en Anexo que se acompaña a la presente Acta y forma parte integrante de ella.

1790-12-870408 - Reprogramación deuda externa de [redacted] e [redacted]. - Memorandum N° 32 de la Dirección de Operaciones.

El señor Director de Operaciones recordó que G [redacted] [redacted] [redacted] [redacted], son deudoras de créditos externos ingresados al país, al amparo del Capítulo XIV del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, por un total de US\$ 57.507.108,98. Estos créditos se encuentran acogidos al mecanismo de seguro de cambios establecido por el Acuerdo N° 1525-01-830725.

A través de diversa correspondencia, [redacted] [redacted] [redacted] [redacted], han manifestado que han llegado a un acuerdo con sus 26 acreedores externos, para suscribir un convenio que contempla lo siguiente:

- 1.- Pagar mediante depósito en Banco Central de Chile, la suma de 10 millones de dólares aproximadamente.
- 2.- Suscribir un pagaré por 6,6 millones de dólares con distintas condiciones de plazo y tasa de interés.
- 3.- Capitalizar al amparo del D.L. 600 el remanente de la deuda actual.

Hacen presente los interesados que tal convenio es aceptable para los acreedores, sólo si se obtienen las siguientes autorizaciones de este Banco Central de Chile:

- a) Cambio de acreedor con respecto al nuevo documento que se señala en el N° 2 anterior, con el objeto de permitir que este crédito tenga un sólo acreedor y de esta forma reducir los costos operacionales que demanda el control del crédito.

Lo anterior por cuanto la participación de cada uno de los 26 acreedores en los 6,6 millones de dólares es diferente y en muchos casos no llegan a configurar un crédito por US\$ 100.000.-

Para solucionar ésto, se solicita que el nuevo pagaré que se suscriba tenga un sólo acreedor, que será Caterpillar Americas Co.

- b) El acceso al mercado de divisas, para cubrir gastos derivados de este Convenio de Reestructuración hasta por un monto de US\$ 600.000.-
- c) Mantención del seguro de cambio establecido por el Acuerdo N° 1525-01-830725, sobre el saldo a reprogramar, ascendente a 6,6 millones de dólares.

h
A

Hizo presente el señor Director de Operaciones que [REDACTED] ha estado gestionando esta reprogramación desde los meses de julio-agosto de 1986, fecha en la que le correspondió pagar al Banco Central de Chile, el recargo financiero del 0,25 sobre el saldo promedio del crédito, conforme lo señala la cláusula sexta del contrato suscrito al amparo del Acuerdo N° 1525-01-830725.

En aquella oportunidad el deudor expuso que, en algún momento del nuevo año cubierto por el pago del 0,25% citado (17 agosto 86/16 agosto 87), el saldo de su deuda caería desde los US\$ 57 millones a US\$ 6,6 por lo que junto con efectuar el pago sobre US\$ 57 millones, solicitó que, en la oportunidad de efectuarse la capitalización y pago, por hacerse efectivo el Convenio de Reestructuración con sus acreedores, se le reliquidara el pago efectuado, ajustándolo a los saldos reales resultantes de lo anterior.

Debido a que [REDACTED] ha informado que el plazo para llevar a cabo lo señalado vence en el mes de abril y que ya están adelantadas las conversaciones con el Comité de Inversiones Extranjeras, la Dirección de Operaciones somete a consideración del Comité Ejecutivo un proyecto de acuerdo mediante el cual se autorizaría la operación de que se trata, a excepción de la reliquidación del recargo financiero, materia sobre la cual la Dirección de Operaciones estima que no es conveniente sentar un precedente de esa naturaleza.

El Comité Ejecutivo acordó lo siguiente:

- 1.- Tomar conocimiento del acuerdo celebrado entre [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] en lo relativo a los nuevos términos convenidos para el endeudamiento externo de dichas firmas respecto de los créditos sindicados, registrados en este Banco Central de Chile al amparo del Artículo 14° del Decreto Supremo N° 471 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, de 1977, bajo los números 17.639, 17.640 y 17.641, todos de fecha 29 de junio de 1983.
- 2.- Dejar constancia que del total adeudado por las empresas señaladas en el número anterior, los respectivos acreedores capitalizarán en [REDACTED] [REDACTED] una cantidad aproximada a US\$ 47,5 millones y que esta última pagará a sus prestamistas indicados, mediante su depósito en el Banco Central de Chile, una suma del orden de US\$ 10 millones.
- 3.- Autorizar a [REDACTED] [REDACTED] para suscribir en favor del Chase Manhattan Bank N.A., Agente de los créditos sindicados, registrados bajo los números 17.639 y 17.641, un pagaré por hasta la suma, en capital, de US\$ 6.600.000.-, que será avalado por [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED].
- 4.- Autorizar el cambio de acreedor del pagaré referido en el número anterior, registrando como nuevo acreedor a Caterpillar Americas Co., de los Estados Unidos de América, en lo que respecta a los créditos registrados en el Banco Central de Chile bajo los números 17.639 y 17.641, y registrar también, como aval del mismo, a [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED].

El cambio de acreedor que se autoriza queda sujeto a la condición que dentro de un plazo de 60 días se acredite ante la Dirección de Operaciones que Caterpillar Americas Co. se ha obligado a cumplir con los principios y requisitos establecidos en el proceso de Reestructuración de la Deuda Externa.


- 5.- Autorizar a [redacted] y [redacted] de [redacted] [redacted] [redacted], el acceso al mercado de divisas por hasta US\$ 600.000.- con el objeto de pagar los gastos que demande el Convenio de Reestructuración que suscribirá con sus acreedores.

Para perfeccionar lo anterior, se deberá presentar la correspondiente solicitud de giro a través de una institución bancaria autorizada para operar en cambios internacionales, acompañando copia del presente acuerdo.

- 6.- Rechazar la solicitud de los interesados en orden a reliquidar el monto del recargo financiero establecido en la cláusula 6° de los contratos celebrados entre [redacted] [redacted] y el Banco Central de Chile, respectivamente, al amparo del Acuerdo N° 1525-01-830725.

- 7.- El presente acuerdo tiene un plazo de validez de 90 días a contar de la fecha del mismo.


JORGE AUGUSTO CORREA
Vicepresidente Subrogante


ENRIQUE SEGUEL MOREL
Presidente


LORETO MOYA GONZALEZ
Secretario General Subrogante


JOSE ANTONIO RODRIGUEZ VELASCO
Gerente General Subrogante

Incl.: Anexo Acuerdo N° 1790-09-870408
Anexo Acuerdo N° 1790-11-870408

LMG/cng/mip
3880C